



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-100526483-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-01368684- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2039/19 (RESOL-2019-2039-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/5 del IF-2019-01373351-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2177/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACUERDO PARITARIA –SOCAYA-FAIC

Entre el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES –SOCAYA-**, representado por sus miembros paritarios Señores Claudio Miguel Streitenberger (D.N.I.N° 20.661.285) Gabriela Soledad BENITEZ (D.N.I.N° 28.316.861), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (D.N.I. N° 21.775.022) y el Sr. Oscar Alberto RAMIREZ, DNI N° 26.203.111 con el patrocinio de la Dra. Marisol Paula Cambón T° 120 F° 256 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033 de CABA, por una parte, denominada en adelante "**SECTOR SINDICAL**"; y, por la otra parte, lo hace la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO –FAIC-** representada por los señores Daniel Santín LUCHETTI (D.N.I. N° 20.470.929) y Silvio Ronconi, DNI N° 24.949.490, en sus caracteres de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio COROL T° 23 F° 792 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Paseo Colón 275 3° Piso, CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**" y en el marco de la negociación paritaria del CCT 179/75, vienen a instrumento el acuerdo arribado, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 179/75. La autenticidad y vigencia de dicha representatividad quedará supeditada a lo que indique la autoridad de contralor que emitió la Resolución.

SEGUNDA: Las partes conforme el pacto de Revisión Salarial establecido en la Cláusula Tercera del acuerdo paritario alcanzado con fecha 28 de Agosto de 2018 y considerando que los valores vigentes deciden la actualización y el incremento del salario básico de las categorías previstas en el CCT N° 179/75 y de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y régimen de licencias que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio durante el lapso 01 de febrero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019.-

TERCERA: NUEVO SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES

Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT 179/75, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2018, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Cinco por ciento (5 %) a partir del 01/02/2019

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/03/2019

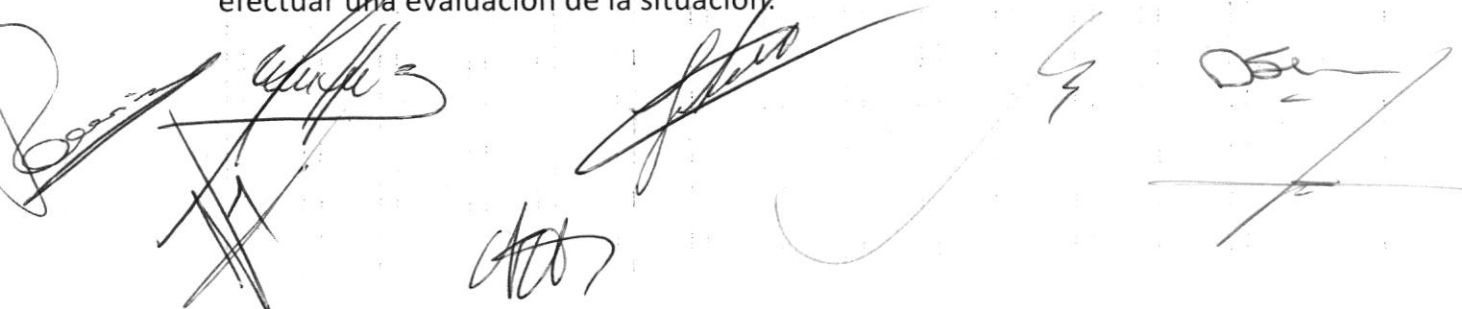
Cinco por ciento (5%) a partir del 01/04/2019

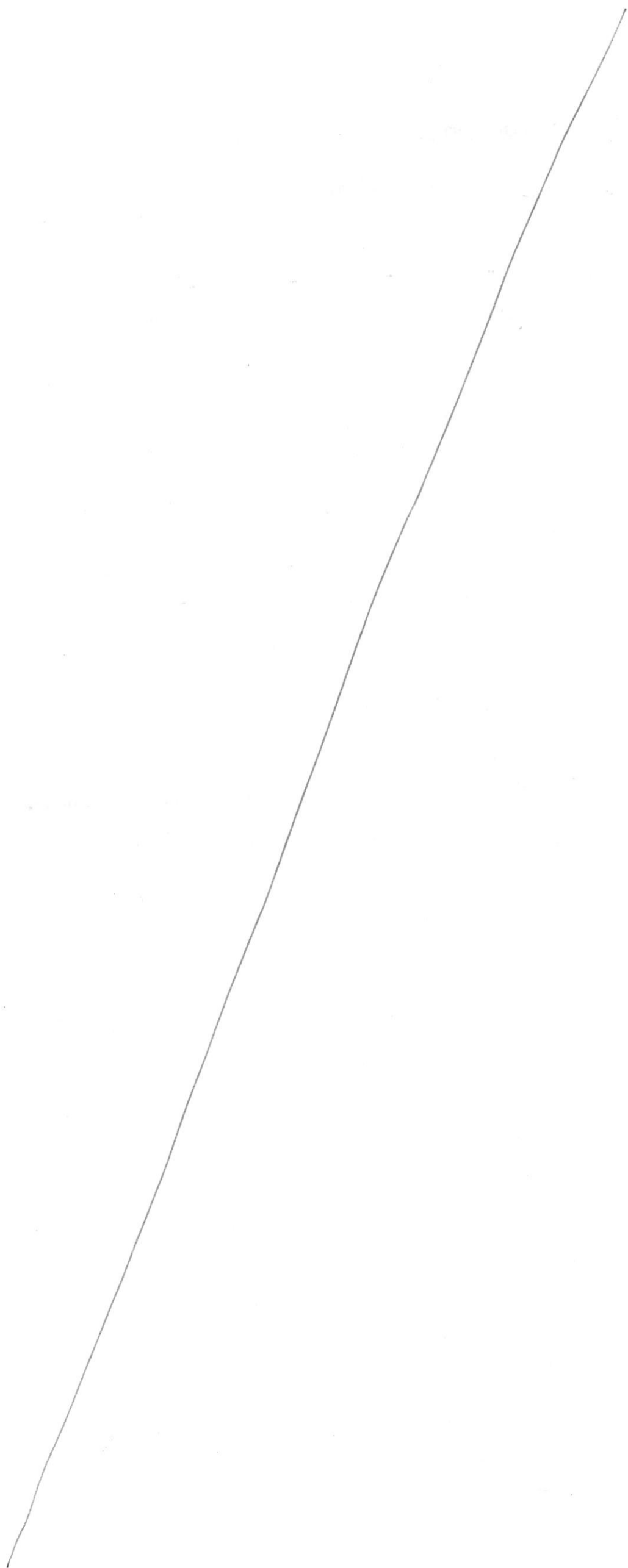
Asimismo, se establece a partir del 01/02/2019 que las demás bonificaciones previstas en el CCT se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2018.

Montos que se detallan en el ANEXO I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo.

CUARTA-VIGENCIA-

La vigencia de los acuerdos paritarios celebrados en el marco de la CCT 179/75, tienen vigencia desde el 01/05/2018 al 30/04/2019. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena de Febrero de 2019 , para efectuar una evaluación de la situación.





QUINTA-ABSORCION.-

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/12/2018. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables,
- 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

SEXTA.- BONO DECRETO PEN N° 1043/18

Las partes establecen la no absorción y/o compensación del bono extraordinario no remunerativo, establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1043/2018 de Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-) que los empleadores del sector abonarán conforme lo dispuesto en los arts. 1° y 2° del decreto.

SEPTIMA PAZ SOCIAL –

Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

OCTAVA- VIGENCIA- HOMOLOGACION

Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIAL

The image shows several handwritten signatures. On the left side, under the heading 'PARTE SINDICAL', there are four distinct signatures. On the right side, under the heading 'PARTE EMPRESARIAL', there are three distinct signatures. The signatures are written in black ink on a white background.

PARITARIAS 2018/2019

		Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019
Categ.	Valores Hoy	10%	5%	5%	5%	5%	5%
1	71.39	78.53	82.10	85.67	89.24	92.81	96.38
2	77.15	84.86	88.72	92.58	96.44	100.30	104.16
3	81.87	90.06	94.15	98.24	102.34	106.43	110.52
4	84.30	92.73	96.94	101.16	105.38	109.60	113.82
5	87.70	96.47	100.85	105.24	109.62	114.00	118.38
6	91.23	100.35	104.91	109.48	114.04	118.60	123.16
7	94.35	103.78	108.50	113.22	117.94	122.66	127.38
8	97.68	107.45	112.33	117.22	122.10	126.98	131.86
Antigüedad	0.82	0.90	0.94	0.98	1.02	1.06	1.10

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

		Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019
Al Cumplir	Valores Hoy						
5	3,121.37	3,433.51	3,589.58	3,745.64	3,901.71	4,057.78	4,213.85
10	6,324.60	6,957.06	7,273.29	7,589.52	7,905.75	8,221.98	8,538.21
15	9,524.26	10,476.69	10,952.90	11,429.11	11,905.33	12,381.54	12,857.75
20	12,962.40	14,258.64	14,906.76	15,554.88	16,203.00	16,851.12	17,499.24
25	15,927.15	17,519.87	18,316.22	19,112.58	19,908.94	20,705.30	21,501.66
30	19,521.89	21,474.08	22,450.17	23,426.27	24,402.36	25,378.45	26,354.54
35	23,426.27	25,768.90	26,940.21	28,111.52	29,282.84	30,454.15	31,625.46
40	28,099.42	30,909.36	32,314.33	33,719.30	35,124.27	36,529.24	37,934.21
45	34,352.82	37,788.10	39,505.74	41,223.38	42,941.02	44,658.66	46,376.30
50	40,599.11	44,659.02	46,688.98	48,718.93	50,748.89	52,778.85	54,808.81

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

		Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019
	Valores Hoy						
a) Empleado	11,026.23	12,128.85	12,680.16	13,231.48	13,782.79	14,334.10	14,885.41
b) Conyuge, Padres Hermanos, Padres Políticos	6,609.33	7,270.26	7,600.73	7,931.20	8,261.67	8,592.14	8,922.61

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Alfonso' and other smaller initials.



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

"2019 - Año de la Exportación"

EX-2018-01368684- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero de 2019, siendo las 14.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante mi Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**, Claudio Miguel STREITENBERGER – Secretario General (DNI 20.661.285), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (DNI 21.775.022), Oscar Alberto RAMIREZ (DNI 26.203.145), Gabriela Soledad BENÍTEZ (DNI N| 28.376.864 en carácter de Tesorera todos asistidos por la Dra. Marisol Paula CAMBON (T°120 F°256 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (FAIC)**, los señores Daniel LUCHETTI (DNI N° 20.470.929), Gustavo GERMINO (DNI N° 11.598.678) con el patrocinio legal del Dr. Claudio César COROL (DNI N° 11.362.844).

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En primer lugar, la representación empresaria manifiesta que: hace entrega de designación de miembros negociadores, copia de acta de distribución de cargos y estatuto para ser agregados a estos actuados.

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y escalas salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 179/75 obrante en el IF-2019-01373351-APN-DGDMT#MTYP. Asimismo, vienen a rectificar el Anexo 1 de dicho acuerdo donde dice "B (Cónyuge, padres, hermanos, padres políticos)" léase "B (Cónyuge, padres, hermanos, hijos, padres políticos)" el cual ratifican en todo su contenido, solicitando se proceda pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber a las partes que en atención al presente acuerdo arribado, los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que no siendo para más, a las 14.45 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

SOCAYA

FAIC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2039-19 Acu 2177-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.